



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 32-2016/MDV-CDV**

Ventanilla, 30 de marzo de 2016

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 30 de marzo de 2016; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, mediante Oficio N° 49-2016-GRC/GRI el Gobierno Regional del Callao, solicita la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la elaboración del proyecto de Inversión Pública de Pistas y Veredas en la Etapa de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el AA.HH San Pablo – Distrito de Ventanilla – Callao – Callao, AA.HH San José Distrito de Ventanilla – Callao – Callao, AA.HH Hijos de Villa Los Reyes de Ventanilla – Distrito de Ventanilla – Callao – Callao, AA.HH Villa Los Reyes Distrito de Ventanilla – Callao – Callao, AA.HH Luis Felipe de las Casas II Distrito de Ventanilla – Callao – Callao, AA.HH Félix Moreno II Distrito de Ventanilla – Callao – Callao, AA.HH La Paz III Distrito de Ventanilla – Callao – Callao;

Que, el Gobierno Regional del Callao es una persona jurídica de Desarrollo Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el objetivo es favorecer el Proyecto permitiendo una intervención integral a fin de formular, evaluar y ejecutar los proyectos de Inversión Pública;

Que, la finalidad del convenio es manifestar la voluntad y el compromiso de ambas partes a fin de desarrollar relaciones de cooperación de carácter general, que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa, a través de ejecución de proyectos que se realicen para contribuir con el desarrollo de la población;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”;

El artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



**ACUERDA:**

**Artículo 1.- Aprobar** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la elaboración del proyecto de Inversión Pública de Pistas y Veredas en la Etapa de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el AA.HH San Pablo – Distrito de Ventanilla – Callao – Callao, AA.HH San José Distrito de Ventanilla – Callao – Callao, AA.HH Hijos de Villa Los Reyes de Ventanilla – Distrito de Ventanilla – Callao – Callao, AA.HH Villa Los Reyes Distrito de Ventanilla – Callao – Callao, AA.HH Luis Felipe de las Casas II Distrito de Ventanilla – Callao – Callao, AA.HH Félix Moreno II Distrito de Ventanilla – Callao – Callao, AA.HH La Paz III Distrito de Ventanilla – Callao – Callao.

**ARTÍCULO 2.- Encargar** a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
Omar Alfredo Marcos Arecaga  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
  
Abog. DANIE MESA PINTO  
GERENTE



Gobierno Regional  
del Callao



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VENTANILLA

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**CONVENIO N°004-2016-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gobernador Regional Dr. **FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Avenida La Playa S/N (Frente a la Plaza Cívica de Ventanilla) Provincia Constitucional del Callao-Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con DNI N° 09343260, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley Nro. 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública.
- 1.6 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Decreto Supremo No. 304-2012-EF- Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF Aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.9 Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada pro Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobierno Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES.**

**LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos previstos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental; a través de planes, programas y



proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social; asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y, económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD** se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2013-EF/68.01.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes de gobierno de diferente nivel dentro de un estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Por el presente Convenio la **MUNICIPALIDAD** en virtud del artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades delega funciones de competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** que permitan su intervención integral, en la etapa de pre inversión a nivel de perfil de los proyectos de inversión pública, de pistas y veredas, que se señala en la cláusula siguiente, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta se detallan a continuación:

- AAHH San Pablo, distrito de Ventanilla- Callao-Callao.
- AAHH San José, distrito de Ventanilla- Callao-Callao.
- AAHH Hijos de Villa Los Reyes, distrito de Ventanilla- Callao-Callao.
- AAHH Villa Los Reyes, distrito de Ventanilla- Callao-Callao.
- AAHH Luis Felipe de las Casas II, distrito de Ventanilla- Callao-Callao.
- AAHH Félix Moreno II, distrito de Ventanilla- Callao-Callao.
- AAHH La Paz III, distrito de Ventanilla- Callao-Callao.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION**

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro de Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 6.2 Formular, evaluar y ejecutar proyectos de Inversión Pública señalados en la cláusula Quinta de acuerdo a la normatividad vigente.
- 6.3 Realizar el seguimiento del proyecto de Inversión Pública que haya declarado viable.
- 6.4 Designar a un coordinador, por parte de **LA REGION** el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD** para que dentro de quince (15) días, concilien las coordenadas exactas del lugar de ejecución de la obra, así como para efectuar las gestiones y trámites necesarios que corresponda a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico. Debiendo informar a la Alta Dirección cada dos (2) meses respecto del avance de la obra.
- 6.5 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferirlas a favor de **LA MUNICIPALIDAD** conforme a ley.
- 6.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.



**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

- 7.1 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución del proyecto de Inversión Pública, que desarrollará **LA REGION** para el cumplimiento del presente Convenio.
- 7.2 Recepcionar la transferencia de la obra ejecutada, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, y efectuar la operación y el mantenimiento de las mismas.
- 7.3 Designar a un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD** el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION** para que dentro del plazo de quince (15) días, concilien las coordenadas exactas del lugar de ejecución de la obra, así como para efectuar las gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que corresponda.



**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del objeto del presente Convenio, LA REGIÓN se compromete a que el mismo cuente con el 100% de los recursos económicos que posibiliten su ejecución para el presente año.



#### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contabilizado desde la fecha de suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo.

#### CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen convenientes y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con un anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

#### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de **LA REGION** lo cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD** por cuanto es quien delega funciones conforme a Ley.

#### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de la partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso éste no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

#### CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.



**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los **24 MAY 2016**



*[Handwritten signature of Felix Manuel Moreno Caballero]*

**Dr. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**  
Gobernador del  
Gobierno Regional del Callao

*[Handwritten signature of Omar Alfredo Marcos Arteaga]*

**OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**  
Alcalde de la Municipalidad  
Distrital de Ventanilla

